

DECRETO MUNICIPAL Nº 091/2023

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

2 6 SEP 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°165/2023 de 04 de septiembre de 2023, del área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo relativo al Proyecto de Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre; INFORME LEGAL CITE N° 1829/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, INFORME TÉCNICO Cite Conservación y Revitalización N°189/2023 de fecha 16 de agosto de 2023; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece: Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por otra parte, dispone: Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 3 de la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por otro lado, el Artículo 13. Dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, bajo este marco normativo las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, a través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO Cite Conservación y Revitalización N°189/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por Ing. Karen J. Thola La Torre Técnico DAUR D.R.T., Arq. Wayra Maluenda Sánchez Técnico

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213

や近天東洋近り会場観察や近天東洋近り会場観察や近天東洋近り会場観察や近天



Trámites DAUR D.R.T., Arq. Jhosseline Millares Mealla Técnico Trámites DAUR, Arq. Ibeth Muñoz Villegas Profesional Normas y Trámites PAT. HIST., Arq. Fabiana Erquicia Rodríguez Responsable DAUR, Arq. Rafael Zúñiga Duran Responsable Conservación y Revitalización PAT.HIST., Ing. Cynthia Montalvo Torres Jefa Catastro Multifinalitario, Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe de Administración Urbana y Rural D.R.A.T., y el Informe Legal CITE N°1829/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por Abog. Judith Zarate Campos Abogado Técnico VI D.A.U.R.-DRT, Abog. Gonzalo V. Montero Sandoval Asesor Legal de Conserv. y Revit. Pat. Histórico, Arq. Ronald Ortiz Ángelo Director de Patrimonio Histórico, Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial.

Que, el Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, elaborado y propuesto por la Dirección de Regularización Territorial y la Dirección de Patrimonio Histórico dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado y Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE Nº 029/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de División y/o Fusión de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, que contempla, once (11) Capítulos, setenta y cuatro (74) Artículos, una (1) Disposición Adicional, tres (3) Disposiciones Transitorias, dos (2) Disposiciones Modificatorias y Abrogatorias, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, y Dirección de Patrimonio Histórico, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **INSTRUIR**, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Registrese, publiquese y archivese. -

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL Nº 091/2023

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal № 213